

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Téngase por recibida en el sistema electrónico INFOMEX, en horas inhábiles, con fecha 16 dieciséis de los corrientes, solicitud de acceso a la información pública, la cual ha quedado registrada por esta Unidad bajo el Folio No. 311/2011 en la que se solicita información relativa a ...*“nombre completo, adscripción o nombramiento, y sueldo mensual de los trabajadores que pertenecen a la dirección de comercio ya sean sindicalizados, de confianza o contrato y asimilables, los cuales su primer apellido empiece con las letra I,J,K y L.”* (SIC) Al efecto, hágase del conocimiento del peticionario, que una vez analizado el punto petitorio en cita, se desprende del mismo que no cumple con los requisitos señalados en el numeral 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, el cual señala en su parte conducente lo siguiente; *“... Las personas que requieran información pública deberán presentar una solicitud en escrito libre, o en los formatos sencillos que apruebe la CEGAIP. La solicitud deberá contener, cuando menos: II. Descripción clara y precisa de los documentos e información que solicita.”* En virtud de lo anterior y con fundamento en lo señalado en los numerales 3º, fracción XII, 4º, 61 fracción I, VII, 70 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, así como del numeral 131, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria de conformidad con lo señalado en el artículo 4º de la Ley de la materia, numerales 2º, 3º, 6º, 21, 26, 57, 58, 60 fracción V, VIII y 89 del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley en cita, **requiérase al peticionario para que dentro del término legal de 03 tres días contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, realice una descripción clara y precisa respecto del área de la cual requiere tener acceso, toda vez que la redacción del punto petitorio en cita, no lo contiene, apercibido legalmente para el caso de no realizar manifestación alguna dentro del término antes señalado, se declarará por no interpuesta la solicitud de referencia.**

Notifíquese el presente acuerdo, atento a lo señalado en el artículo 60, fracción XVI del Reglamento del Poder Judicial para la aplicación de la Ley de la materia y al a través del sistema INFOMEX.

Así lo proveyó y firma el C. LICENCIADO MARIANO AGUSTÍN OLGUÍN HUERTA, ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, quien actúa con testigos de asistencia que dan fe.-

EZER OMAR IBARRA MARIN

MARÍA TERESITA RUEDAS IBARRA

En 25 de noviembre de 2011, se notifica el auto que antecede por medio de listas.
L'EOIM